

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2477

Número de Repertorio: 6569

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2477 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312041922	CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES	COMPRADOR
1316310299	ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS	COMPRADOR
1304434226	AVILA MERO ANA MARIA	VENDEDOR
1706383880	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2201010000	85897	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 27 septiembre 2024

Fecha generación: viernes, 27 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 8 2 9 0 P A E N J N Y



Factura: 002-003-000074548

20241308006P02830

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P02830						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1706383880	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	BLANCA MARIBEL AVILA MERO
Natural	AVILA MERO ANA MARIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1304434226	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	BLANCA MARIBEL AVILA MERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312041922	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316310299	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABÍ	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	16950.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20241308006P02830
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:09)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308006P02830
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:09)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20241308006P02830

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000074548

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

LUIS SANTIAGO SOLIS JARRIN y

11

ANA MARÍA AVILA MERO

12

A FAVOR DE:

13

JAIME AVERROES CEDEÑO BRAVO y

14

ALLISSON ARELYS ALAVA PAZMIÑO

15

CUANTÍA: USD \$16.950,00

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

JAIME AVERROES CEDEÑO BRAVO y

21

ALLISSON ARELYS ALAVA PAZMIÑO

22

A FAVOR DE:

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

CUANTÍA: INDETERMINADA

25

26

DI DOS COPIAS

27

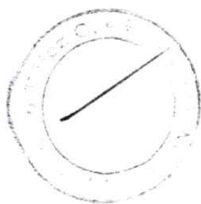
*****KVG*****

28





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES SEIS DE**
3 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí **DOCTOR**
4 **JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO
5 PUBLICO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte la
6 Economista **VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE**, en
7 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
8 **SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL**
9 **BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a
10 la presente escritura como habilitante, de estado civil divorciada, mayor de edad,
11 domiciliado en la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:(02)3970500**; email:
12 **controversias.ph@biess.fin.ec**; por otra parte comparecen los señores **LUIS**
13 **SANTIAGO SOLIS JARRIN y ANA MARÍA AVILA MERO**, quienes son
14 representados legalmente por la señora **AVILA MERO BLANCA MARIBEL**,
15 mediante poder especial adjunto dentro de este mismo instrumento, de
16 nacionalidad: ecuatoriana, de estado civil: Viuda, dirección: Barrio 4 De
17 Noviembre Calle Luis Tamayo, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de
18 Manabí, Teléfono: 0981201624; y, por otra parte, los señores cónyuges
19 **JAIME AVERROES CEDEÑO BRAVO y ALLISSON ARELYS ALAVA**
20 **PAZMIÑO**, de estado civil: Casados entre sí, Dirección: Cdla Divino Niño,
21 Calle 409, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí,
22 Teléfono: 0996165397; correo electrónico: **jaimeacb_1988@hotmail.com**. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
25 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
26 certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan
27 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que
28 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y
2 Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad,
3 que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a
4 escritura pública, una **DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
5 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
6 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
7 **NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
8 de Compraventa, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición
9 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
10 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
11 **COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de
12 este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES SOLIS JARRIN**
13 **LUIS SANTIAGO y AVILA MERO ANA MARÍA**, quienes son representados
14 legalmente por la señora **AVILA MERO BLANCA MARIBEL**, mediante poder
15 especial adjunto dentro de este mismo instrumento, de nacionalidad:
16 ecuatoriana, de estado civil: Viuda, dirección: Barrio 4 De Noviembre Calle
17 Luis Tamayo, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí,
18 Teléfono: 0981201624; que en adelante se llamará "**LA PARTE**
19 **VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES CEDEÑO BRAVO JAIME**
20 **AVERROES y ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS**, de estado civil:
21 Casados entre sí, Dirección: Cdla Divino Niño, Calle 409, Parroquia Los
22 Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0996165397; correo
23 electrónico: jaimeacb_1988@hotmail.com; que en lo posterior se llamará "**LA**
24 **PORTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de
25 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES**: La parte vendedora es propietaria de un lote de terreno
27 ubicado en la avenida 405 y calle 409 de la parroquia LOS ESTEROS, Cantón
28 Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: 20.00 m – Lindera





1 con avenida 405; **ATRÁS:** 20.00 m – Lindera con propiedad particular;
2 **DERECHO:** 20.00 m – Lindera con Ángel Zambrano y Sra; **IZQUIERDO:**
3 20.00 M Lindera con Lote 05. **ÁREA TOTAL:** 400.00 M². **Historia de**
4 **Dominio:** 1) Con fecha miércoles 24 de noviembre de 1999, se inscribe la
5 COMPRAVENTA a favor del señor SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO, mismo
6 acto celebrado en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, con fecha martes 23
7 de septiembre de 1997; 2) Con fecha miércoles 15 de mayo de 2024, se
8 registra la DETERMINACION DE REMANENTE, mismo que fue aprobado por
9 la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales del GAD-Manta.
10 Este acto fue protocolizado en la Notaria Primera del Cantón Manta, con fecha
11 martes 14 de mayo de 2024. Los demás antecedentes de dominio reposan en
12 el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el
13 mismo que se agrega como documento habilitante. **SOLVENCIA:** Los predios
14 descritos a la presente fecha, no han sido objeto de fraccionamientos y se
15 hallan libre de gravámenes. **CLAVE CATASTRAL:** 2201010000. **TERCERA:**
16 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte
17 **VENDEDORA, LOS SEÑORES SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO y AVILA**
18 **MERO ANA MARÍA,** quienes son representados legalmente por la señora
19 **AVILA MERO BLANCA MARIBEL** mediante poder especial, da en venta y
20 perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES**
21 **CEDENO BRAVO JAIME AVERROES y ALAVA PAZMIÑO ALLISSON**
22 **ARELYS,** un lote de terreno ubicado en la avenida 405 y calle 409 de la
23 parroquia LOS ESTEROS, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las
24 siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 20.00 m – Lindera con avenida 405;
25 **ATRÁS:** 20.00 m – Lindera con propiedad particular; **DERECHO:** 20.00 m –
26 Lindera con Ángel Zambrano y Sra; **IZQUIERDO:** 20.00 M Lindera con Lote
27 05. **ÁREA TOTAL:** 400.00 M². Medidas acordes a las Solvencias del Registro
28 de la Propiedad del Cantón Manta. **CUARTA: PRECIO.** El precio del inmueble



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las
2 partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**
3 **CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16.950,00);**
4 valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES CEDEÑO BRAVO**
5 **JAIME AVERROES y ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS**, paga a LA
6 PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO y**
7 **AVILA MERO ANA MARÍA**, quienes son representados legalmente por la
8 señora **AVILA MERO BLANCA MARIBEL**, con préstamo hipotecario que le
9 otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será
10 acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del
11 sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer
12 sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA. LA**
13 **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los
14 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
15 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes
16 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
17 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
18 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
19 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA:**
20 **DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al
21 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
22 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
23 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
24 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
25 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
26 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
27 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
28 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al





1 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado
2 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
3 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
4 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
5 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
6 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
7 deslindando en tal sentido a tercero. **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin
8 embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
9 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
10 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
11 de esta compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
12 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
13 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
14 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
15 el indicado inmueble. **NOVENA: TRANSFERENCIA:** Los vendedores,
16 declaran que transfieren a favor de los compradores, el dominio, posesión,
17 uso y goce del inmueble antes descrito en este acto, con todos los bienes
18 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
19 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
20 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
21 nada para sí. **DÉCIMA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA declara
22 que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra
23 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del
24 certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
25 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
26 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
27 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
28 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
2 seguridad de sus mutuos intereses. **DECIMA PRIMERA: GASTOS Y**
3 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
4 su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago
5 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
6 en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE
7 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la
8 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA**
9 **SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
10 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
11 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
12 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
13 competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario
14 a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**
15 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
16 **ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Economista
17 **VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE**, en representación del
18 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN**
19 **SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del
20 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
21 habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O**
22 **"ACREEDOR"**; Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
23 de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
24 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **LOS SEÑORES CEDEÑO**
25 **BRAVO JAIME AVERROES y ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS**, de
26 estado civil: Casados entre sí, Dirección: Cdla Divino Niño, Calle 409,
27 Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:
28 0996165397; correo electrónico: jaimeacb_1988@hotmail.com; a quien en lo



1 posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son
2 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
3 instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria
4 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
5 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**
6 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta
7 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
8 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
9 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social (IESS). b) **CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES**, en su calidad de
11 afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
12 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor
13 de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los
14 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
15 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
16 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es
17 propietaria de un lote de terreno ubicado en la avenida 405 y calle 409
18 de la parroquia LOS ESTEROS, Cantón Manta, Provincia de Manabí; d)
19 Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el
20 referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS**
21 **SEÑORES SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO y AVILA MERO ANA MARÍA**,
22 quienes son representados legalmente por la señora **AVILA MERO BLANCA**
23 **MARIBEL**, según se desprende de la escritura pública de compraventa,
24 celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
25 protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los
26 demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes
27 emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como
28 documento habilitante; y se adjunta al presente documento. **SEGUNDA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de
2 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
3 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
4 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna
5 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
6 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
7 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
8 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
9 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
10 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
11 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
12 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
13 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
14 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
15 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza
16 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
17 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
19 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
20 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
21 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** 20.00 m
22 – Lindera con avenida 405; **ATRÁS:** 20.00 m – Lindera con propiedad
23 particular; **DERECHO:** 20.00 m – Lindera con Ángel Zambrano y Sra;
24 **IZQUIERDO:** 20.00 M Lindera con Lote 05. **ÁREA TOTAL:** 400.00 M². Esta
25 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas
26 y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con
27 el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
28 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del





1 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente
2 en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
3 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
4 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
5 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
6 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
7 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
8 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
9 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
10 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada
11 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
12 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
13 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE
14 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
15 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
16 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
17 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
18 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
19 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
20 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
21 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
22 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
23 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
24 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
25 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
26 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
27 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
28 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto

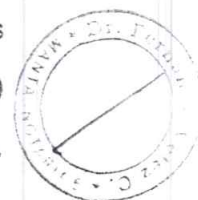


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
2 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
3 y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
4 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
5 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
6 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
7 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
8 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
9 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
10 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
11 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
12 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
13 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
14 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
15 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
16 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
17 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
18 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
19 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en
20 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
21 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
22 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
23 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
24 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
25 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
26 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados
27 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
28 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.





1 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
2 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
3 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
4 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
5 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
6 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
7 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
8 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
9 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
10 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
11 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
12 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
13 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
14 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
15 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en
16 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
17 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
18 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
19 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
20 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
21 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
22 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
23 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

24 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando
25 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
26 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
27 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
28 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

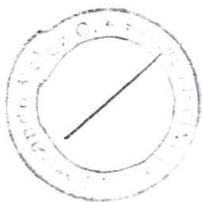


1 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
2 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
3 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
4 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
5 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
6 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso
7 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
8 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
9 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
10 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
11 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
12 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
13 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
14 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
15 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
16 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
17 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
18 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de
19 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
20 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
21 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
22 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos
23 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
24 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
25 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
26 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales
27 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
28 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo





1 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
2 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
3 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
4 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
5 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
6 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
7 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
8 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
9 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
10 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
11 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
12 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de
13 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
14 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
15 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
16 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
17 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
18 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
19 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
20 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
21 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
22 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
23 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
24 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
25 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
26 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
27 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
28 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de



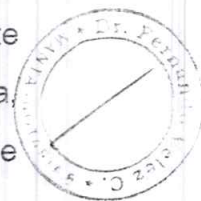


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
2 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
3 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
4 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
5 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
6 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
7 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
8 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
9 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
10 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo
11 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
12 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor
13 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
14 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
15 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
16 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
17 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
18 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
19 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
20 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
21 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
22 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
23 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
24 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
25 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
26 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
27 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
28 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de





1 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
2 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
3 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
4 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
5 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
6 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
7 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
8 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
9 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
10 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
11 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
12 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
13 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
14 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
15 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
16 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
17 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
18 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
19 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
20 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
21 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en
22 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
23 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
24 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
25 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
26 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
27 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
28 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

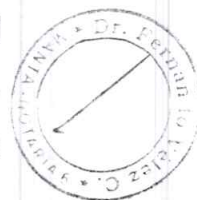
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteca(n)
2 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
3 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
4 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)
5 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
6 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
7 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
8 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
9 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

10 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE

11 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
12 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
13 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
14 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
15 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
16 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
17 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
18 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
19 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
20 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
21 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
22 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
23 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
24 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
25 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
26 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
27 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
28 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos





1 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
2 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
3 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
4 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

5 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
6 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este
7 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
8 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
9 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar
10 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
11 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.

12 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
13 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
14 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA

15 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
16 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
17 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
18 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
19 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**

20 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.

21 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos
22 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
23 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
24 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
25 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
26 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
27 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
28 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

AVILA

MERO

NOMBRES

BLANCA MARIBEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

30 NOV 1967

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

TARQUI

FIRMA DEL TITULAR

Blanca Mero

NUI.1305493973

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

015725246

FECHA DE VENCIMIENTO

08 NOV 2031

NATCAN

261914

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AVILA FLORENCIO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MERO SANTANA JUANA LUZ

ESTADO CIVIL

VIUDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

CABRERA PERALTA MANUEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 08 NOV 2021

CÓDIGO DACTILAR

V1344V1244

TIPO SANGRE

B+

DONANTE

SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0157252460<<<<<1305493973
6711300F3111080ECU<SI<<<<<<<6
AVILA<MERO<<BLANCA<MARIBEL<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

AVILA MERO BLANCA MARIBEL

51934012

1305493973

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 2

JUNTA No. 0001 FEMENINO



CC N: 1305493973

Blanca Mero



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La Ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de
acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la
LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]

F. PRESIDENTA DE LA JRV

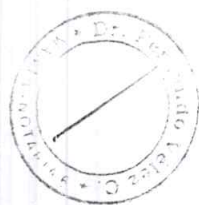


Es una fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

08 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Blanca Mero

Blanca Mero



Número único de identificación: 1305493973

Nombres del ciudadano: AVILA MERO BLANCA MARIBEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CABRERA PERALTA MANUEL JESUS

Datos del Padre: AVILA FLORENCIO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO SANTANA JUANA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-058-56795



249-058-56795

Ottón José Rivadeneira González

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

CEDEÑO

BRavo

NOMBRES

JAIME AVERROES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

26 ENE 1986

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI JUNIN

JUNIN

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

005401034

FECHA DE VENCIMIENTO

21 MAY 2031

NATIDAN

716774

NUI.1312041922

CÓDIGO DACTILAR

V4343V4242

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI

DIRECTOR GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEDEÑO PALACIOS JAIME ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BRavo MANZABA BETSY JANET

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 21 MAY 2021

I<ECU0054010842<<<<<1312041922
8801292M3105216ECU<SI<<<<<<<7
CEDENO<BRavo<<JAIME<AVERROES<<



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

CEDEÑO BRavo JAIME
AVERROES

Nº 39462717

1312041922



21-04-2024

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTON: MANTA

FARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No 0017 MASCULINO

CC N: 1312041922



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La mudanza de que altere mediante documento notarial será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 273 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia

Los Cedeno
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ANEXO 1001-001

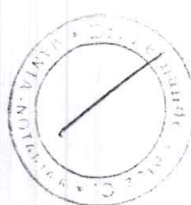


Es fotocopía del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

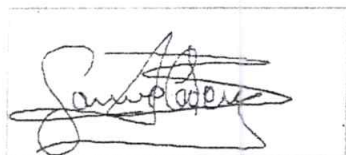
06 SEP 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312041922

Nombres del ciudadano: CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2021

Datos del Padre: CEDEÑO PALACIOS JAIME ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO MANZABA BETSY JANET

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 247-058-56145



247-058-56145

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CITULA DE IDENTIDAD

ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS
NOMBRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
06 NOV 1994
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
006401079
FECHA DE VENCIMIENTO
21 MAY 2031
NAT/CIAN
449677

NUI.1316310299

Allisson Alava P.

CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS
Nº 28219573

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 1
JUNTA No 0001 FEMENINO

CC N: 1316310299

APellidos y Nombres del Padre
ALAVA BURGOS ANGEL CARLO
APellidos y Nombres de la Madre
PAZMIÑO ZAMBRANO MARIA SUSANA
ESTADO CIVIL
CASADO
APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente
CEDERO BRAVO JAME AVERROES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 21 MAY 2021

CODIGO DACTILAR
E3333V3442
TIPO SANGRE B+

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0054010794<<<<<1316310299
9411069F3105216ECU<NO<DONANTE2
ALAVA<PAZMIÑO<<ALLISSON<ARELYS



CIUDADANAS

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]

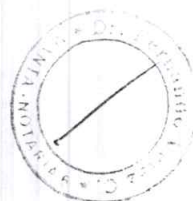
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es una fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

03 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Alisson Alava P.

Alisson Alava P.



Número único de identificación: 1316310299

Nombres del ciudadano: ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2021

Datos del Padre: ALAVA BURGOS ANGEL CAMILO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PAZMIÑO ZAMBRANO MARIA SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 241-058-56742



241-058-56742

Ottón José Rivadeneira González

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-06-17**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº **130498010-3**




INSTRUCCION: **SUPERIOR**
PROFESION/OCCUPACION: **ECONOMISTA**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLACRESES CEDENO LUIS ALBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADICTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **PORTOVIEJO 2016-03-18**
FECHA DE EXPIRACION: **2026-03-18**

V1133E1122

000893302

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

CERTIFICADO DE VOTACION
21 DE ABRIL DE 2024

VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE
Nº **48891580**

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: **PORTOVIEJO**
PARROQUIA: **18 DE OCTUBRE**
ZONA: **3**
JUNTA Nº: **0005 FEMENINO**



CCN: **1304980103**

CONSULTA POPULAR: 20
CIRCUITO: **24**

CIUDADANIA
ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE EL/LOS SUJETO(S)
EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTA POPULAR 2024
SE HA/O VERIFICADO EN EL REGISTRO CIVIL Y SE HA/O
DECLARADO QUE EL/LOS SUJETO(S) EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SE HA/O VERIFICADO EN EL REGISTRO CIVIL Y SE HA/O
DECLARADO QUE EL/LOS SUJETO(S) EN EL PRESENTE DOCUMENTO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

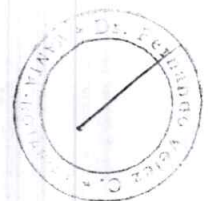


Es fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

00 SEP 2021

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexta
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jessenia Villacreses R

Número único de identificación: 1304980103

Nombres del ciudadano: VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VILLACRESES CEDEÑO LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADICTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 244-058-46365



244-058-46365

Ottón José Rivadeneira González

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC

1768156470001



Representante legal

• CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	27/02/2024	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

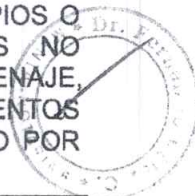
Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1709047519429962

Fecha y hora de emisión:

27 de febrero de 2024 10:25

Dirección IP:

181.112.155.179

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-002-000137396



20241701035P00459

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

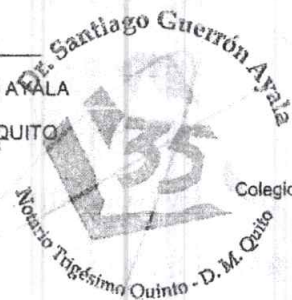
EXTRACTO



Escritura N°:	20241701035P00459						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2024, (15:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y

ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

MAV.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, en su



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO**
2 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, conforme
3 consta de los documentos que se adjuntan. El compareciente
4 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión magister, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en calidad de
7 **MANDANTE**; hábil en derecho para contratar y obligarse, a
8 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
9 documentos de identificación cuya copia fotostática
10 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
11 pública; y, quien al suscribir el presente instrumento
12 confiere su autorización expresa para la consulta de su
13 información y datos personales en el "Sistema Nacional de
14 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
15 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento
16 generado en línea, una vez impreso, autoriza que se adjunte
17 como anexo al presente instrumento. Advertido el
18 compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados
19 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
20 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
21 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
22 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
23 la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder
25 Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento del
27 presente instrumento público, el Magister Luis Alberto
28 Cabezas-Klaere, en su calidad de Gerente General del Banco





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS,
conforme consta de los documentos que se adjuntan como
habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,
mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
correo electrónico luis.cabezas@biess.fin.ec, teléfono cero
dos tres nueve siete cero cinco cero cero ((02)3970500).

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1.- El Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución
financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
objeto social es la administración de los fondos previsionales
del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1.) del
numeral cuatro punto dos (4.2.) del artículo cuatro (4) de la
Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
Financiero, Libro I, Capítulo cuatro (4), Sector Financiero
Público, Sección tres (3), De las finalidades y objetivos,
artículo trescientos setenta y ocho (378) se establece:
"Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y
extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar
cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que
conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la

67



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del
2 directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la
3 entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos
4 de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.
5 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la
6 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las
7 demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
8 trescientos setenta y nueve (379) ibídem, señala: "Gestión
9 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del
10 sector financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo veinte (20) del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
13 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el
14 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en
15 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
17 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
18 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar
19 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
20 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
21 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
22 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
23 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.-
24 El Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y la
25 Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN
26 son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** -
27 Con estos antecedentes, el Magister Luis Alberto Cabezas-
28 Klaere, en la calidad en que comparece, otorga poder

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en
2 favor de la Economista JESSENIA CLEOTILDE
3 VILLACRESES ROLDAN, ciudadana ecuatoriana, con cédula
4 de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve ocho cero
5 uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero CARLOS
6 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano,
7 con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro
8 dos seis dos tres uno (1311426231), quienes son servidores
9 del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su
10 representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias
12 de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas,
13 de manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
14 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
15 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en
17 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
18 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
19 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
20 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro
21 documento legal, público o privado, relacionado con el
22 contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
23 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.-
25 Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
26 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
27 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
28 público o privado relacionado con la adquisición de cartera

67

Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
D.M. Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
4 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
5 documento que fuera menester a efectos de que se
6 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
8 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El
9 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
10 únicamente previa autorización expresa y escrita del
11 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se
12 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s)
13 cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus
14 funciones como servidor/a(es) del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el
16 poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
17 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código
18 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El
19 presente mandato por su naturaleza es de cuantía
20 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las
21 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
22 instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada
23 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se
24 halla firmada por la doctora Diana Torres Egas,
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco
26 guion cuatro siete cuatro del Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura (MAT. 17-2005-474 F.A.C.J.).- Para la
28 celebración de la presente escritura pública se observaron los

Dr. Santiago Guerra Ayala
Egas,

135
Dr. Santiago Guerra Ayala
Trigésimo Quinto - D. M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
2 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, se
4 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9 **MGTR. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**
10 **GERENTE GENERAL BANCO DEL INSTITUTO**
11 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**
12 **C.C. 0908811805**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

APellidos: CABAERES-KLAERE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRES: LUIS ALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUL 1975
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYACUIL BOLIVAR (SAGRARIO)
FIRMA DEL TITULAR

SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 051629546
FECHA DE EMISIÓN: 15 MAR 2023
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUI.0908811805

APellidos y NOMBRES DEL PADRE: CABAERES PARRALES LUIS ALBERTO
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE: KLAERE VEGA FANNY MARIA
ESTADO CIVIL: CASADO
APellidos y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: JACZA FREILE ESTEFANIA VALERIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 15 MAR 2023

CÓDIGO CACTUAR: V3343V2222
TIPO SANCION: 0+

DOMINANTE: No dominante



I<ECU0516292465<<<<<<0908811805
7507117M3303159ECU<NO<DONANTE3
CABEZAS<KLAERE<<LUIS<ALBERTO<<



CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CABEZAS-KLAERE LUIS
ALBERTO

Nº 34670874



CC N.º 0908811805

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: SAMBOROMBON
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATELITE)
ZONA: 1
JUNTA No. 0005 MASCULINO

CIVIL CANAJO:

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que al momento de emitir el documento electoral
señaló su sufragio en la casilla que a la izquierda del artículo
275 y al numeral 7 del artículo 276 de la LCEOP - Código de la
Democracia.

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

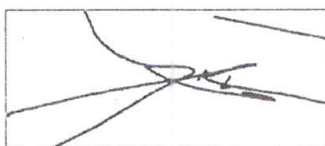
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
23 FEB. 2024



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908811805

Nombres del ciudadano: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: KLAERE VEGA FANNY MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emissor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 246-988-81727



246-988-81727

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908811805
Nombre: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 245-988-81742



245-988-81742



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• ECHEVERRIA ESTEVES CARLOS ARTURO

Estado

ACTIVO

Regimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

20/02/2024

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES, TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1708524478489294

Fecha y hora de emisión:

21 de febrero de 2024 09:07

Dirección IP:

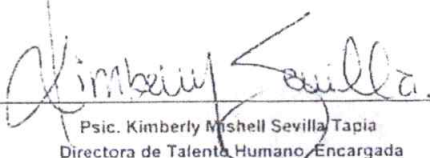
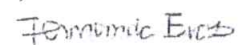
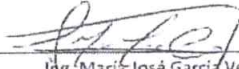
10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

 		ACCIÓN DE PERSONAL																									
		No.	ACP-TH-MOV 000089																								
		Fecha:	23 de febrero de 2024																								
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐																											
NO _____ FECHA: _____																											
CABEZAS-KLAERE		LUIS ALBERTO																									
APELLIDOS		NOMBRES																									
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:																									
0908811805		viernes, 23 de febrero de 2024																									
EXPLICACIÓN: Con Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de Sesión Ordinaria del Directorio No. 005-2024 de 02 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y mediante Sesión Extraordinaria del Directorio No. 007-2024, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024, se resolvió posesionar al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del BIESS, toda vez que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2024-0359 de 21 de febrero de 2024, se califica la idoneidad del profesional. En este sentido la Coordinación Administrativa, RESUELVE: Expedir la acción de personal de libre nombramiento y remoción al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 23 de febrero de 2023. Ref: - Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de 02 de febrero de 2024 - Resolución No. SB-INI-2024-0359 de 21 de febrero de 2024 - Resolución No. BIESS-DIR-RS-007-0062-2024 de 22 de febrero de 2024																											
<table><tr><td>INGRESO ☐</td><td>TRASLADO ☐</td><td>REVALORIZACIÓN ☐</td><td>SUPRESIÓN ☐</td></tr><tr><td>NOMBRAMIENTO ☐</td><td>TRASPASO ☐</td><td>RECLASIFICACIÓN ☐</td><td>DESTITUCIÓN ☐</td></tr><tr><td>ASCENSO ☐</td><td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td><td>UBICACIÓN ☐</td><td>REMOCIÓN ☐</td></tr><tr><td>SUBROGACIÓN ☐</td><td>INTERCAMBIO ☐</td><td>REINTEGRO ☐</td><td>JUBILACIÓN ☐</td></tr><tr><td>ENCARGO ☐</td><td>COMISIÓN DE SERVICIOS ☐</td><td>RESTITUCIÓN ☐</td><td>OTRO ☐</td></tr><tr><td>VACACIONES ☐</td><td>LICENCIA ☐</td><td>RENUNCIA ☐</td><td></td></tr></table>				INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐	ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐																								
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐																								
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐																								
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐																								
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐																								
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																									
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		SITUACION PROPUESTA PROCESO: PROCESO GOBERNANTE SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL PUESTO: GERENTE GENERAL LUGAR DE TRABAJO: QUITO REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10 818.00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1 01 01 005 01																									
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO f.  Nombre: Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia Directora de Talento Humano, Encargada																									
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																											
f. _____ Nombre: _____		f.  Nombre: Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Coordinadora Administrativa																									
REGISTRO Y CONTROL f.  Ing. Luis Alberto Fierro Tapia Analista Senior de Talento Humano		ELABORADO PCR: f.  Ing. María José García Vega Analista Junior de Administración de Talento Humano																									
No. De registro	000089	23 de febrero de 2024																									

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A. _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0908811805

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 23 de febrero de 2024

Ing. Bryan Javier Diaz C.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

23 FEB. 2024



Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2024-0359

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficios Nos. BIESS-SGDB-2024-0017-OF y BIESS-SGDB-2024-0019-OF de 02 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, la magister María Belén Rocha, en calidad de Secretaria General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, solicitó a este organismo de control la calificación del magister Luis Alberto Cabezas-Klaere como Gerente General de la entidad financiera pública;

QUE, el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone lo siguiente:

"Art. 10.-Prohibiciones e inhabilidades. -No podrá ser miembro del Directorio del Banco, quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones o inhabilidades:

- 1. Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio;*
- 2. Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos, incluidas las off-shore;*
- 3. Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;*
- 4. Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita para el efecto;*
- 5. Ser funcionario o empleado del IESS, salvo el caso del Presidente del Directorio;*
- 6. Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;*
- 7. Estar incurso en lo establecido en el artículo 232 de la República del Ecuador; y,*
- 8. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales."*

QUE, el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE, artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2024-0359

Página No. 2



QUE, en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE, el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0212-M de 20 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales solicitó a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, que emita un informe en el cual se evidencie si el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere se encuentra o no incurso en las prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en las prohibiciones manifestadas en los artículos 258 y 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, con Memorando No. SB-INCSFP-2024-0081-M de 21 de febrero de 2024, concluyó lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo manifestado por la entidad controlada en su oficio Nro. BIESS-SGDB-2024- 0208-OF de 21 de febrero de 2024, me permito informar que a la presente fecha el señor Luis Eduardo Cabezas-Klaere no mantiene conflictos de interés con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...)";

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0232-M de 21 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales indica que el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal antes citada;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 0284 de 14 de abril de 2023, fui nombrada Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de las atribuciones legales,

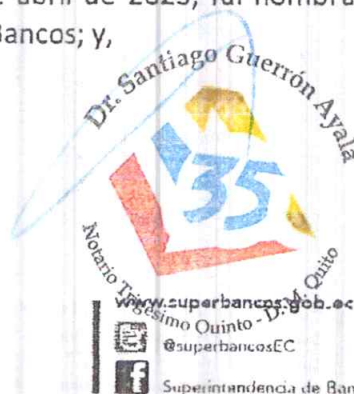
RESUELVE:

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10



Handwritten signature



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2024-0359

Página No. 3

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908811805, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

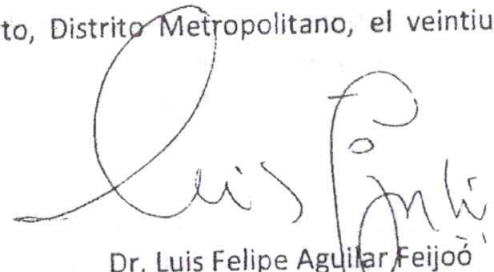
ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los correos electrónicos mariabelen.rocha@biess.fin.ec, y nathaly.falconi@biess.fin.ec, señaladas para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.


Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.


Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

23 FEB. 2024



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**
4 **CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: BANCO**
5 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
6 **BIESS, A FAVOR DE: ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**
7 **y ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN,**
8 debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de febrero de
9 dos mil veinticuatro. Doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta, 06/09/2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



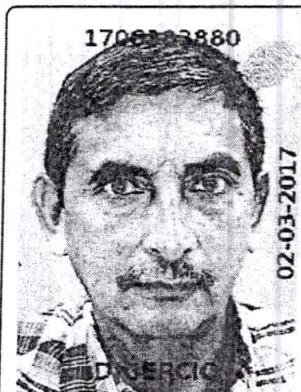
PAGINA EN BLANCO

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15522363

Registro Civil



Cédula:	1706383880
Nombres:	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	07/09/1959
Lugar de Nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	AVILA MERO ANA MARIA
Nombre del Padre:	SOLIS JORGE
Nombre de la Madre:	JARRIN TERESA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	02/03/2017
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	MILITAR SERV. PASIVO
Sexo:	HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

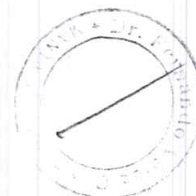
Cédula:	1706383880
Nombres:	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Código Electoral:	94103163
Fecha Proceso Electoral:	21/04/2024
Habilitado para Trámite Público (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dirección Nacional
de Registros Públicos

EL NUEVO
ECUADOR



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:

MANABI

Circunscripción:

Cantón:

MANTA

Parroquia:

MANTA

Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula:

1706383880

Nombre:

SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO

Multa:

0

Mjrv:

Designación:

Código Electoral:

94103163

Fecha:

21/04/2024

Habilitado Trámite Público:

SI

Tipo:

DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de
Verificación Único: 15522363

Ciudadano
Consultado: Cédula: 1706383880

Consultado Por: Cédula: 1311117715

Nombre: MOYA
PAREDES JENNY
ELIZABETH

Ruc. Institución:
1768156470001

Fecha Consulta:
12/07/2024 10:18:01

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15522379

Registro Civil



Avila

Cédula: 1304434226
Nombres: AVILA MERO ANA MARIA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 15/07/1963
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO
Nombre del Padre: AVILA FLORENCIO GILBERTO
Nombre de la Madre: MERO SANTANA JUANA LUZ
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 13/05/2024
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: PROFESOR PARVULARIA
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1304434226
Nombres: AVILA MERO ANA MARIA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 38110380
Fecha Proceso Electoral: 21/04/2024
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI

Circunscripción:

Cantón: MANTA

Parroquia: MANTA

Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula: 1304434226

Nombre: AVILA MERO ANA MARIA

Multa: 0

Mjrv:

Designación:

Código Electoral: 38110380

Fecha: 21/04/2024

Habilitado Trámite Público: SI

Tipo: EXCENCIÓN



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de
Verificación Único: 15522379

Ciudadano
Consultado: Cédula: 1304434226

Consultado Por: Cédula: 1311117715

Nombre: MOYA
PAREDES JENNY
ELIZABETH

Ruc. Institución:
1768156470001

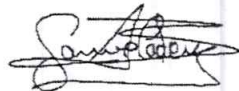
Fecha Consulta:
12/07/2024 10:18:34

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15522294

Registro Civil

1312041922  CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES 27-06-2023 	Cédula: 1312041922 Nombres: CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES Condición Ciudadano: CIUDADANO Fecha de Nacimiento: 29/01/1988 Lugar de Nacimiento: MANABI/JUNIN/JUNIN Nacionalidad: ECUATORIANA Estado Civil: CASADO Conyuge: ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS Nombre del Padre: CEDEÑO PALACIOS JAIME ENRIQUE Nombre de la Madre: BRAVO MANZABA BETSY JANET Fecha Defunción: Fecha de Expedición: 27/06/2023 Instrucción: SUPERIOR Profesión: TECNOLOGO Sexo: HOMBRE	
--	--	---

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1312041922
Nombres:	CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	TARQUI
Código Electoral:	39462717
Fecha Proceso Electoral:	21/04/2024
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dirección Nacional
de Registros Públicos

EL NUEVO
ECUADOR

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:

Circunscripción:

Cantón:

Parroquia:

Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula:

Nombre:

Multa:

Mjrv:

Designación:

Código Electoral:

Fecha:

Habilitado Trámite Público:

Tipo:



MANABÍ

MANTA

TARQUI

1312041922

GEDENO BRAVO JAIME AVERROES

0

39462717

21/04/2024

SI

DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de
Verificación Único: 15522294

Ciudadano
Consultado: Cédula: 1312041922

Consultado Por: Cédula: 1311117715

Nombre: MOYA
PAREDES JENNY
ELIZABETH

Ruc. Institución:
1768156470001

Fecha Consulta:
12/07/2024 10:16:28

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15522334

Registro Civil



Blanca Maribel

Cédula: 1305493973
Nombres: AVILA MERO BLANCA MARIBEL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 30/11/1967
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: VIUDO
Conyuge: CABRERA PERALTA MANUEL JESUS
Nombre del Padre: AVILA FLORENCIO GILBERTO
Nombre de la Madre: MERO SANTANA JUANA LUZ
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 08/11/2021
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

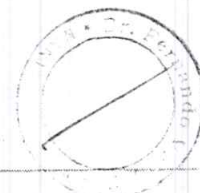
Cédula: 1305493973
Nombres: AVILA MERO BLANCA MARIBEL
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 51934012
Fecha Proceso Electoral: 21/04/2024
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dirección Nacional
de Registros Públicos

EL NUEVO
ECUADOR



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1305493973
Nombre: AVILA MERO BLANCA MARIBEL
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 51934012
Fecha: 21/04/2024
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 15522334
Ciudadano Consultado: Cédula: 1305493973
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 12/07/2024 10:17:29



Factura: 001-002-000088219



20241308001000529

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241308001000529



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2024, (11:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER

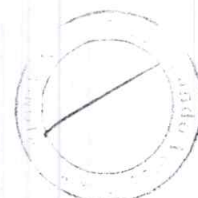


OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706383880
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BLANCA AVILA
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1305493973

OBSERVACIONES:	202141308001P01309
----------------	--------------------

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000087275



20241308001P01309



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20241308001P01309

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2024, (14:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706383880	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	AVILA MERO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304434226	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AVILA MERO BLANCA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305493973	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO:

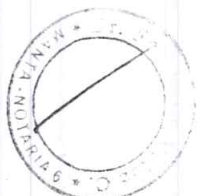
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

2024	13	08	01	P.01309
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL

OTORGAN LOS CONYUGES

SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO Y AVILA MERO ANA MARIA

A FAVOR DE:

AVILA MERO BLANCA MARIBEL

CUANTIA: INDETERMINADA

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece por sus propios derechos el señor **SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO** portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres ocho tres ocho ocho guion cero, de estado civil casado, y la señora **AVILA MERO ANA MARIA** portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cuatro tres cuatro dos dos guion seis, teléfono 0981201624, y 0014199086303, con residencia en Los Estados Unidos de América y de transito por esta ciudad de Manta, email solis_familia@hotmail.com, a quienes denominaremos para esta clase de actos como "**LOS MANDANTES O PODERDANTES**". Legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectiva cedulas de ciudadanía y pasaportes, las mismas que será parte habilitante del presente PODER ESPECIAL y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria.- **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura dicho

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **PODER ESPECIAL**, al tenor y contenidos siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene, otorgan y suscriben el presente Poder Especial el señor SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres ocho tres ocho ocho guion cero, de estado civil casado, y la señora AVILA MERO ANA MARIA portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cuatro tres cuatro dos dos guion seis, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se los llamarán "**LOS MANDANTES O PODERDANTES**". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los mandantes declaran que son propietarios de **dos** bienes inmuebles en la ciudad de Manta consistentes en: **1.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ACTUAL URBANIZACIÓN DIVINO NIÑO II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, 2.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CUATRO DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE MANTA.- TERCERA.- PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION:.-** En virtud de lo expuesto y mediante el presente instrumento, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **AVILA MERO BLANCA MARIBEL** portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco cuatro nueve tres nueve siete guion tres, de estado civil viuda; para que a nombre y representación de los mandantes realice lo siguiente: **a) Para que venda**, Ceda, de en prenda, los bienes inmuebles que se nombran anteriormente, con cualquier persona natural o jurídica, inclusive con el BIESS, o cualquier Institución financiera y para que dicho valor producto de la venta de los bienes inmuebles mencionados sean transferidos directamente a la cuenta de los vendedores esto es la cuenta de ahorro número: **8110562000** del banco **BGR-Rumiñahui**; **b) Comparezca** ante cualquier Notaria del

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Ecuador y realice el trámite y escrituras de compraventa, promesa de compraventa, mutuo, aclaratoria, rectificatoria, sub-división o Desmembración, resciliación, reconocimiento de firmas de los mandantes, en referencia a los bienes inmuebles detallados anteriormente; c) De igual manera la mandataria queda facultada para que ella con su sola presencia y firma realice todos los tramites de liberación o cualquier impedimento que tenga los bienes inmuebles donde se requiera de nuestra presencia y firmas, para gestionar y otorgar los documentos necesarios de liberación de dichos bienes, cancele deudas, y para que acuda al GAD-MUNICIPAL, CUERPO DE BOMBEROS, REGISTRO DE PROPIEDAD, SRI, EPAM, LA EMPRESA ELECTRICA (CNEL) O DE TELEFONIA Y CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA, solicite y retire a nombre de los mandantes cualquier documento habilitantes de las dos propiedades mencionadas anteriormente, incluso solicite claves del portal ciudadano municipal, u otra clave electrónica que se requiera y solicite cualquier información que necesite la firma de los mandantes; d) La mandataria queda facultada para acudir a la empresa eléctrica de Manta, y la empresa de agua potable de Manta, y realice toda gestión necesaria sin su enumeración, y pueda anular y hacer retirar los medidores de energía eléctrica y de agua potable, que se encuentran en dichas propiedades, realice peticiones y solicitudes como si los mandantes estuvieran personalmente, autorizándola a firmar cualquier clase de documento con las más amplias facultades para este mandato.- **CUARTA.-** Al efecto, se confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento en este mandato, como es la voluntad de los otorgantes, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de Poder.- **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para dar plena validez a este Poder Especial. Minuta firmada por el (Firmado) Abogado Lorenzo Analuisa Franco con matrícula número

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



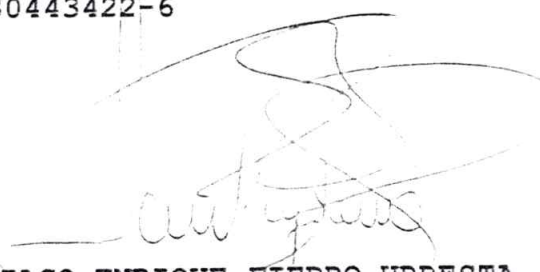
13-2005-137 F.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, en unidad de acto DOY FE.-



SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO
C.C.# 170638388-0



AVILA MERO ANA MARIA
C.C.# 130443422-6



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

E132312222



020407789

A circular postmark from Quito, Ecuador. The text "QUITO" is at the top, "Ecuador" is at the bottom, and "170638388" is in the center. The word "QUITO" is partially obscured by the word "Ecuador".

146 1
Cedula de
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIS JARRIN
LUIS SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
AVILA MERO



SIGNATURE OF RELATOR: _____ DATE: _____

THE UNITED STATES OF AMERICA

Type/Type/Tipo	Code/Code/Código	Passport No./No. du Passeport/No. de Pasaporte
P	USA	A24137503

A26137593

1999



Surname/Nom/Apellidos
SOLIS JARRIN
Given names/Prénoms/Nombres
LUIS SANTIAGO

Nationality/Nationalité/Nacionalidade
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth/Date de naissance/Fecha de nacimiento
07 SEP 1959
Sex/Sexo/Sexo
M
Place of birth/Lieu de naissance/Lugar de nacimiento
ECUADOR
Date of issuance/Date de délivrance/Fecha de expedición
02 DEC 2023
Date of expiration/Daté d'expiration/Fecha de caducidad
01 DEC 2033

Authority/Autorite/Autorizado
UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

[illegible]

A261375930USA5909072M3312016741575057<265280

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN FANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en G.I.

5280 tiles

ਮਾਤਰਾ

~~17 MAY 2021~~

Ab. Santiago Fierro Urresta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706383880

Nombres del ciudadano: SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA MERO ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Datos del Padre: SOLIS JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JARRIN TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2024

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-019-23777

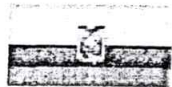


245-019-23777

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Civil

Número único de identificación: 1304434226

Nombres del ciudadano: AVILA MERO ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR PARVULARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Datos del Padre: AVILA FLORENCIO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO SANTANA JUANA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2024

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 249-019-23836



249-019-23836

[Firma manuscrita]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130549397-3

APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA MERO
BLANCA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
MANUEL JESUS
CABRERA PERALTA





INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA FLORENCIO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO SANTANA JUANA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2016-07-07

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-07

[Signature] *[Signature]*

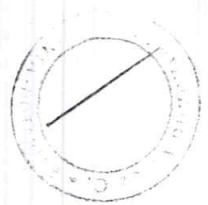
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
hojas útiles.

17 MAY 2024

Manta, a

[Signature]

Ab. Santiago Piñero Urreeta
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN MANTA

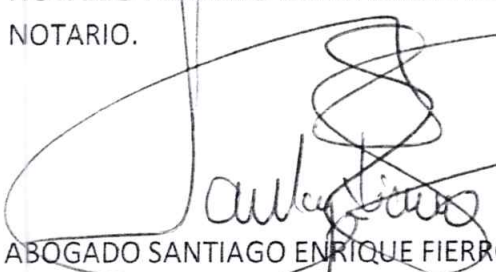




Factura: 001-002-000088219

2024	13	08	01	000529
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, ES **FIEL COPIA DE SU ORIGINAL** LA CUAL FUE OTORGADO POR LOS SEÑORES SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO Y AVILA MERO ANA MARIA A FAVOR DE AVILA MERO BLANCA MARIBEL . - AUTORIZADA EL 17 DE MAYO AÑO 2024, - COPIAS QUE SELLO Y FIRMO EN 6 FOJAS ÚTILES, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA.** - MANTA, 21 de junio del 2024.- EL NOTARIO.


ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Manta, 12 de Junio del 2024

Nº IPRUS-06202403858

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1706383880
1304434226

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO-
AVILA MERO-ANA MARIA

PORCENTAJE
50 %
50 %



DATOS DEL PREDIO

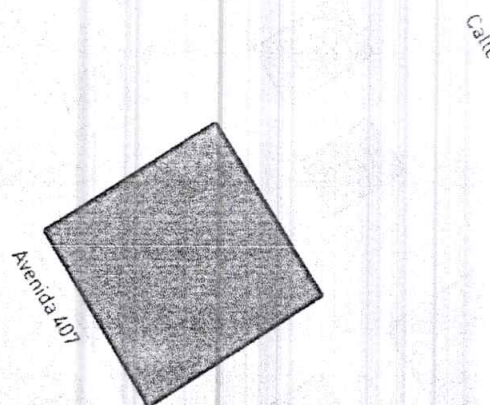
C. CATASTRAL 2-20-10-10-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Niño Jesús 2
DIRECCIÓN LOTE UBICADO EN LA
ÁREA CATASTRAL 400.00 m² AVENIDA 405 Y CALLE 409

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.680463
-0.966771

[Abrir en el mapa](#)



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	85897
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



Lote de terreno UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409 de la parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Área total: 400.00 m2.

Frente: 20.00 m - Lindera con Avenida 405.

Atras: 20.00 m - Lindera con propiedad particular.

Derecho: 20.00 m - Lindera con Ángel Zambrano y Sra.

Izquierdo: 20.00 m - Lindera con lote 05.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IXS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03

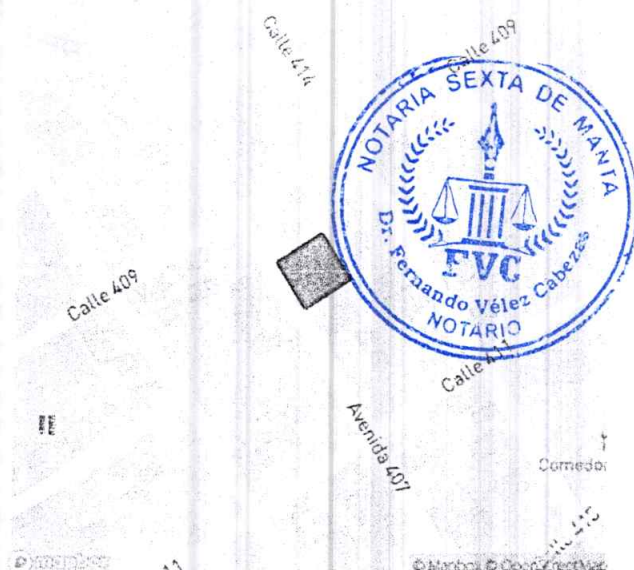


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano No Consolidado
Urbano Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	C203
FORMA OCUPACIÓN:	CONTINUA
LOTE MÍNIMO (m ²):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	10

GRÁFICO

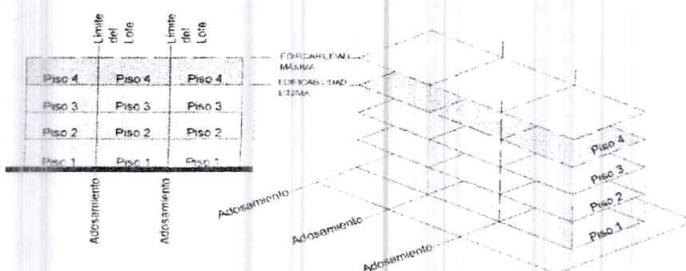
APROVECHAMIENTO DEL LOTE			
ESQUINERO		MEDIANERO	
Calle	Retiro Frontal	Retiro Frontal	Retiro Frontal
	Retiro Lateral		
	Retiro Posterior	Retiro Posterior	Retiro Posterior

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	75
CUS (%):	225

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	0
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



PERMITIDAS

- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS1WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03 4 de 13

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 80 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de ebanistería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IXSS1WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IXS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03





- Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
- Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
- Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines, botánicos y zoológicos ambientales.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
- Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
- Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.
- Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



- Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
- Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.
- Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostibulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
- Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
- Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

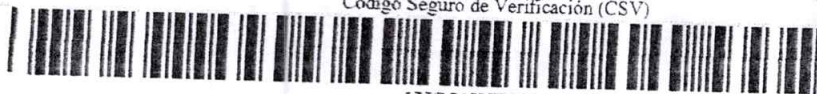


MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XSS1WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03 8 de 13

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.



Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03

10 de 13

de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XSS1WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



12 de 13

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03

OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XS51WWCVJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-13 09:26:03



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

[Asignar Avaluo de Remate](#)[Avaluo de Peritaje por](#)[Año](#)[Reporte](#)[Subcontratos](#)[Bloquear Usos de Suelo](#)[Indice](#)

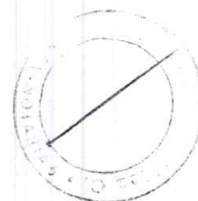
Lote Propietario Linderos Construcción Imagen Documento
Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario
Permisos Municipales

Código Catastral: 2-20-10-10-000
Notaría: PRIMERA MANTA
Notario: FIERRO URRESTA SANTIAGO ENRIQUE
Zona: URBANA
Parroquia: LOS ESTEROS
Barrio: DIVINO NIÑO 2
Clasificación: GENERAL
Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
Tenencia: SIN ESPECIFICAR
Intersección uno: calle s/n
Intersección dos: calle s/n
Característica: S/D
Pendiente: N/A
Área: 400.00
Perímetro: 80.00
Área Geo.: 400.00
Perímetro Geo.: 80.00
F. Notarización: 5/14/2024
F. Inscripción: 5/15/2024
Electricidad: True
Agua: True
Alcantarillado: True
Bloqueado: False
Tercera Edad: False

Observación:

SE GENERA LA CLAVE 2-20-10-10-000 PARA SINGULARIZAR EL ÁREA REMANENTE DE LA CLAVE 2-20-10-01-000 SOLICITADA POR LA SUBDIVISION SU-REG278479. ELB. ARQ. JMDV. 16/11/23-SE ACTUALIZA INF EN BASE A ESCRITURA DE REMANENTE INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD.15/05/2024 GCV

Frente Útil: 20.00
Frente Total: 20.00
Dirección: LOTE UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409
Expropiado: False
Promotores: False
Avaluo de Peritaje Judicial: 0.00
Avaluo de Peritaje Técnico: 0.00
Doc.
Representante:
Des.
Representante:





FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Bloquear Usos de Suelo](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	20	10	10	000

Lote Propietario Linderos Construcción Imagen Documento
Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario
Permisos Municipales

	Apellidos	Nombres	%
Ver	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO		50.00
Ver	AVILA MERO	ANA MARIA	50.00

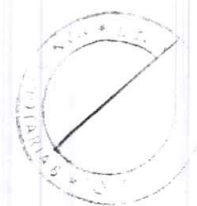


Sistema Operativo: Win32

MANTA
ALCALDÍA**FIRMES CON
EL CAMBIO**

186.42.119.136 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

85897

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24026319
Certifico hasta el día 2024-08-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2201010000
Fecha de Apertura: miércoles, 15 mayo 2024
Información Municipal:
Dirección del Bien: AVENIDA 405 Y CALLE 409

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409 de la parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Área total: 400.00 m2.

Frente: 20.00 m - Lindera con Avenida 405.

Atras: 20.00 m - Lindera con propiedad particular.

Derecho: 20.00 m - Lindera con Ángel Zambrano y Sra.

Izquierdo: 20.00 m - Lindera con lote 05.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1709 miércoles, 24 noviembre 1999	1091	1091
COMPRA VENTA	REMANENTE	1157 miércoles, 15 mayo 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 24 noviembre 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 septiembre 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

as señoritas Flor Natividad Macias Cedeño y Janeth Isabel Gomez Aveiga, representadas por el Sr. Fausto Alarcón Cedeño en calidad de mandatario. Cuatro lotes de terreno que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la actual Urbanización Divino Niño II de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signados como lotes números UNO, DOS, TRES y CUATRO, de la manzana VEINTIOCHO. Teniendo una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SOLIS JARRIN LUIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA





Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] REMANENTE

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 mayo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REMANENTE En virtud de los antecedentes ya descritos en la cláusula segunda de este contrato los cónyuges el señor LUIS SANTIAGO SOLIS JARRIN Y la señora ANA MARIA AVILA MERO, tienen la necesidad de realizar su Escritura de Remanente tal como lo justifica con la Aprobación de Remanente otorgada por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales del GAD-Manta con fecha 17 de Abril del 2024, Aprobación de Subdivisión N. SU-042024-001172 Y Autorización N. AU-042024-002582, en donde se establece que después de ser vendida una parte de terreno, son actualmente propietarios únicamente del sobrante del lote de terreno UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409 de la parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 20.00 m - Lindera con Avenida 405. ATRAS: 20.00 m - Lindera con propiedad particular. COSTADO DERECHO: 20.00 m - Lindera con Ángel Zambrano y Sra. COSTADO IZQUIERDO: 20.00 m - Lindera con lote 05. Área total: 400.00 m2. Clave catastral: 2-20-10-10-000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	AVILA MERO ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro: COMPRA VENTA
Total Inscripciones >> 2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted el 2024-08-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO

Informe a la Orden de Trabajo: WEB-24026319 certifico hasta el día 2024-08-06, la Ficha Registral Número: 85897.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 9 6 6 5 9 5 T T X O R



Para verificar la validez de este
documento ingresando a https://portalciudadmanta.gob.ec/validar_cod_barras o
escaneando el código QR. Nota: En caso de
un error acercarse a las oficinas.

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-260620241206

Manta, 26 de Junio del 2024

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-2201010000-TE210620241450

Señora
Blanca Avila Mero.

Manta.



De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Dando contestación al trámite # TE210620241450 , le anexó el informe MTA-UDAC-MEM-260620240913 elaborado por el técnico de la Dirección, respecto a la copia de ficha catastral del código 2201010000.

Particular que comunico para los fines pertinentes .

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO

ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN AL USUARIO

Anexos

- 1: Trámite_internoMTA-UDAC-MEM-260620240913 - N°. hojas: 1
- 2: 2201010000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 3: 2201010000-2.pdf - N°. hojas: 2

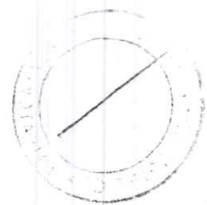
Elaborado por

GEMA LISBETH GARCIA VERA

RAUL EDUARDO
TRIVIÑO ZAMBRANO



Dirección Manta calle 6 y avenida 3
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2611558 12611473





MEMORANDO
MTA-UDAC-MEM-260620240913

PARA: Raul Eduardo Triviño Zambrano
ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA: Manta, 26 de Junio del 2024

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-2201010000-TE210620241450

En atención a oficio S/N ingresado mediante trámite TE210620241450 el mismo que en su parte pertinente expresa: "...Me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar FICHA CATASTRAL del año en curso de la propiedad ubicada en La Urbanización Divino Niño II DE LA PARROQUIA TARQUI Y CANTON MANTA, lote ubicado en la avenida 405 y calle 409, con clave catastral # 2-20-10-10-000.....al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de las fichas catastrales del código 2201010000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

GEMA LISBETH GARCIA VERA

APOYO DE VENTANILLA DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTR

Anexos

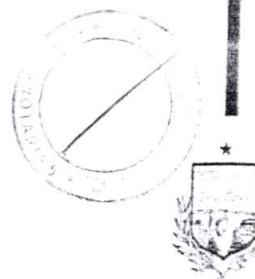
- 1: 2201010000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 2: 2201010000-2.pdf - N°. hojas: 2

GEMA LISBETH
GARCIA VERA

Notario Triviño Zambrano Raul
Código de Verificación: 260620240913
Fecha: 26/06/2024
Hora: 10:00 AM



Dirección: Manta, calle 8 y avenida 9
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2611555 - 2611479



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062024-119879

N° ELECTRÓNICO : 234665

Fecha: 2024-06-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-10-10-000

Ubicado en: LOTE UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 400 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706383880	SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO-
1304434226	AVILA MERO-ANA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 34,800.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 34,800.00

SON: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1120927DW2LWIO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-06 08:45:52

Manta, martes 06 agosto 2024



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO** con cédula de ciudadanía No. **1706383880**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 06 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1124749JEAOUFM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o llevando el código QR



N° 082024-124643

Manta, martes 20 agosto 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-20-10-10-000 perteneciente a SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO con C.C. 1706383880 Y AVILA MERO ANA MARIA con C.C. 1304434226 ubicada en LOTE UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409 BARRIO DIVINO NIÑO 2 PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$34,800.00 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$34,800.00 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100.

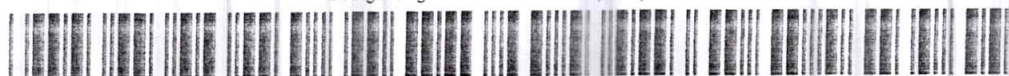
NO GENERA UTILIDADES PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125703W1PZZL8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 082024-123689

Manta, martes 06 agosto 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-20-10-10-000 perteneciente a SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO con C.C. 1706383880 Y AVILA MERO ANA MARIA con C.C. 1304434226 ubicada en LOTE UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409 **BARRIO DIVINO NIÑO 2 PARROQUIA LOS ESTEROS** cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$34,800.00 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

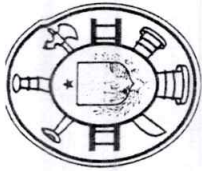
Código Seguro de Verificación (CSV)



1124748QQLOW3I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000204686

Contribuyente
SOLIS JARRIN LUIS

Identificación
17xxxxxxxx0

Control
000003728

Nro. Título
570755

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-08-06

Expiración

2024-09-06

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

08-2024/09-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 2-20-10-10-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Pagado a la fecha de 2024-08-06 12:17:15 con forma(s) de pago: EFECTIVO

(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINGES**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 000204685

Contribuyente
SOLIS JARRIN LUIS

Identificación
17xxxxxxxx0

Nro. Título
516042



Contribución Predial

Clave Catastral

2-20-10-10-000

Avalúo

\$34800.00

Descripción

Año/Fecha

2024

Período

Anual

Rubro

Contribución Predial

Detalles

Deuda	Abono Ant.	Total
\$5.22	\$0.00	\$5.22
Total a Pagar		
Valor Pagado		\$5.22
Saldo		\$0.00

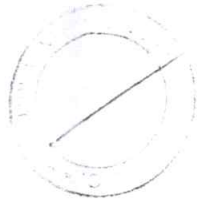
Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-08-06 12:16:00 con forma(s) de pago: EFECTIVO



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/266838
DE ALCABALAS**



Fecha: 14/08/2024

Por: 452.40

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 14/08/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-583908



Tradente-Vendedor: SOLIS JARRIN LUIS SANTIAGO

Identificación: 1706383880

Teléfono: 2626494

Correo:

Adquiriente-Comprador: CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES

Identificación: 1312041922

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 24/11/1999

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-20-10-10-000

34,800.00

400.00

LOTEUBICADOENLA AVENIDA405Y CALLE409

34,800.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	348.00	0.00	0.00	348.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	104.40	0.00	0.00	104.40
Total=>		452.40	0.00	0.00	452.40

Saldo a Pagar



COMPROBANTE DE PAGO

N° 799259

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2024-08-06 08:44:33		
2-20-10-10-000	400	\$ 34800	Dirección	Año	Control
			LOTE UBICADO EN LA AVENIDA 405 Y CALLE 409	2024	738531
					N° Título 799259
Nombre o Razón Social		Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		
JARRIN LUIS SANTIAGO		1706383880	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)
			IMPUESTO PREDIAL	10.44	-0.31
			MEJORAS 2022	0.65	-0.16
			MEJORAS 2023	1.22	-0.31
			TASA DE SEGURIDAD	6.96	0.00
			TOTAL A PAGAR		\$ 18.49
			VALOR PAGADO		\$ 18.49
			SALDO		\$ 0.00

Fecha de pago: 2024-05-14 15:08:35 - MARTINEZ ALMEIDA ANA BELEN
Sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1654117173632

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15522314

Registro Civil



Alisson Alava P.

Cédula: 1316310299
Nombres: ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 06/11/1994
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: CEDEÑO BRAVO JAIME AVERROES
Nombre del Padre: ALAVA BURGOS ANGEL CAMILO
Nombre de la Madre: PAZMIÑO ZAMBRANO MARIA SUSANA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 21/05/2021
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1316310299
Nombres: ALAVA PAZMIÑO ALLISSON ARELYS
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 75810431
Fecha Proceso Electoral: 21/04/2024
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dirección Nacional
de Registros Públicos

EL NUEVO
ECUADOR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Larier BIESS



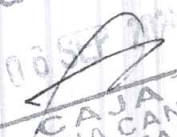
BanEcuador B.P.
06/09/2024 01:48:16 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1610567827
SECUENCIAL: 0
Concepto de pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: mintriag

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.50
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. %	0.08
TOTAL:	3.09

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador


CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 131-502-000005735
Fecha: 06/09/2024 01:48:40 p.m.

No. Autorización:
0609202401176818352000121315020000057352024134916

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



20 31 51 14 3

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
2 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de
4 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
5 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
6 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
8 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
9 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y
10 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
11 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá
12 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
13 instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-
14 2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. (HASTA
15 AQUÍ LA MINUTA). Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
16 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
18 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
19 lo cual doy fe.-
20
21

22 *Jessenia Villacreses*
23

24 **ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**

25 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
26 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

27 **C.C. NRO. 1304980103**

28 **RUC: 1768156470001**





1
2 *Blanca Mero*
3



4 **BLANCA MARIBEL AVILA MERO**

5 **APODERADA ESPECIAL DE LOS SEÑORES LUIS SANTIAGO SOLIS**

6 **JARRIN y ANA MARÍA AVILA MERO**

7 **C.C. NRO. 1305493973**
8

9 *Jaime Averroes Cedeño Bravo*
10



11 **JAIME AVERROES CEDEÑO BRAVO**

12 **C.C. NRO. 1312041922**
13

14 *Allisson Arelys Alava Pazmiño*
15



16 **ALLISSON ARELYS ALAVA PAZMIÑO**

17 **C.C. NRO. 1316310299**
18
19
20

Dr. Fernando Vélez Cabezas

22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

23 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

24 **RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
25 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
26 signo y firme

27 **Manta, a 06/09/2024**

Dr. Fernando Vélez Cabezas

28 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
NOTARÍA SEXTA

El nota...

